

# AMPLIACIÓN PERMISOS LABORALES

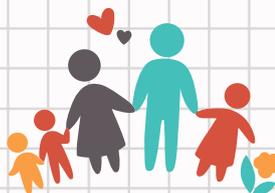
Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otros, se trasponen Directivas de la Unión Europea en materia de conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores.



## 1

### EQUIPARACIÓN DERECHOS DE MATRIMONIOS A PAREJAS DE HECHO

Las parejas de hecho por registro de éstas tendrán derecho a los 15 días de permiso retribuido.



## 2

### AMPLIACIÓN PERMISOS PARA CUIDADOS DE FAMILIARES

- Permiso retribuido de 5 días laborables para atender al cónyuge, pareja de hecho, a un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el consanguíneo de la pareja de hecho, o conviviente que se vea afectado por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.
- Permiso parental no retribuido de 8 semanas, que podrá disfrutarse de forma continua o discontinua, a tiempo completo o parcial, hasta que el menor cumpla 8 años.
- Permiso retribuido de 4 días al año por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Dicho permiso podrá ser disfrutado por horas.



**IMPORTANTE:** Entrada en vigor 30 de junio de 2023